

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 17 OCT 2011

VISTO, el expediente N° 0002325-PL-2011, referente al Contrato de Locación entre Presidencia de la Cámara y el Sr. José Darío AYALA, en representación de REPORTE AUSTRAL; Y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto modificar cláusulas del citado contrato, por lo que corresponde aprobar la modificación del contrato suscripto el día diecisiete (17) de Octubre de 2011 entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO y el Sr. José Darío AYALA.

Que el presente contrato comienza a regir a partir del día 21 de Octubre y hasta el 15 de Diciembre del corriente año, y es por un importe de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) mensuales.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios.

Que el suscripto se encuentra habilitado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación de Contrato de Locación de Servicios suscripto el día diecisiete (17) del mes de Octubre de 2011, entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO y el Sr. José Darío AYALA, en representación de REPORTE AUSTRAL, que diera origen al Expte. N° 002325-PL-2011.

ARTÍCULO 3°.- EL presente contrato comienza a regir a partir del día 21 de Octubre y hasta el 15 de Diciembre del corriente año, y es por un importe de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N°

455 / 11

*Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo*